

## INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL ESTUDIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO DEL PRODUCTO OLEOTURISMO, DENTRO DEL PROYECTO “OLEOTURISMO EN ESPAÑA”, DEL PROGRAMA EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA, COFINANCIADO POR EL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATIONEU, EN LOTES. (N.º EXPTE 027 /2024 SV PA)**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

La Diputación Provincial de Cáceres no dispone de los medios materiales y personales necesarios para poder llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato, por lo que se hace necesario la contratación de la Asistencia técnica para la realización de acciones de desarrollo del producto Oleoturismo en España.

En la plantilla de la Diputación Provincial, no existen los medios técnicos, ni el perfil profesional necesario para atender los trabajos que requiere este servicio, al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales que, sólo se pueden prestar por personal especializado y con experiencia.

De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la garantía de que en el más breve plazo se dispondrá de la ejecución del servicio en las condiciones idóneas para llevar a cabo los fines de esta Institución.

Cáceres, a fecha de firma electrónica.



Código de verificación : 504c00eb40f0449f